

**FORMULA INDICACIONES AL  
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA  
LA LEY N° 19.220, QUE REGULA  
EL ESTABLECIMIENTO DE BOLSAS  
DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS  
(BOLETÍN N° 9233-01).**

Santiago, 07 de enero de 2019.

**N° 359-366/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 1**

- Para modificar el número v) de literal a) del numeral 18), en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su enunciado por el siguiente:

"v) Agréganse los siguientes numerales 9), 10 y 11):".

b) Reemplázase en el numeral 9) que agrega, la expresión ", y", por un punto y coma (;).

c) Reemplázase en el numeral 10) que agrega, el punto y aparte (.), por la expresión “, y”.

d) Agrégase el siguiente numeral 11), nuevo:

“11) Medidas que tengan por objeto promover, incentivar y facilitar la participación de microempresas, pequeñas empresas, pequeños productores agrícolas y campesinos en las respectivas bolsas de productos. Para los efectos de esta ley, se entenderá por microempresas y pequeñas empresas a aquellas definidas en el artículo segundo de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño. Asimismo, se entenderá por pequeños productores agrícolas y campesinos a aquellos definidos en el artículo 13 del artículo primero de la ley N° 18.910, que sustituye ley orgánica del instituto de desarrollo agropecuario.”.

Dios guarde a V.E.

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
Ministro de Hacienda

**ANTONIO WALKER PRIETO**  
Ministro de Agricultura

**BALDO PROKURICA PROKURICA**  
Ministro de Minería